

# Sindicato de Maestros y Horneros de la Federación de Obreros Panaderos "ESTRELLA DEL PERU"

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

Boletín N° 31

SETIEMBRE 1953

|| Precio: S/. 0.30 Ctvs.

## Ordenando el cumplimiento del punto 6º del pacto de 2 de Mayo de 1946

"Lima, 25 de Agosto de 1953.— Of. N° 1483—  
"S.— Señores Federación de Obreros Panaderos "Es-  
"trella del Perú".— Se ha expedido la siguiente Reso-  
"lución Ministerial N° 241 D. T.— Lima, 25 de Agosto  
"de 1953.— Visto el recurso de revisión formulado por  
"la panadería "Mariátegui" contra la resolución direc-  
"toral N° 124 D. T., su fecha 16 de julio último, co-  
"rriente a fs. 13, reccida en el expediente N° 326/53  
"seguida por la Federación de Obreros Panaderos "Es-  
"trella del Perú" contra la mencionada panadería, so-  
"bre incumplimiento del Pacto Colectivo de 2 de Ma-  
"yo de 1946 y, — CONSIDERANDO:— Que habien-  
"do quedado suficientemente acreditado con los infor-  
"mes de fs. 3 y 11 respectivamente, que el pan deno-  
"minado "labranza" y "molde" es elaborado por el  
"maestro pastelero con posterioridad al Pacto de 2 de  
"Mayo de 1946; —Que las labores efectuadas por el  
"maestro pastelero son violatorias del punto 6º del  
"mencionado Pacto, el que establece la obligación de  
"las panaderías de Lima, Callao y Balnearios de elabo-  
"rar cualquier tipo de pan únicamente con obreros pa-  
"naderos; — SE RESUELVE:— Confírmese la Reso-  
"lución Directoral N° 124 D. T., su fecha 16 de Julio  
"último.— Regístrese y Comuníquese.— (Fdo.)—  
"ARTOLA.— Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.—  
"Que trascibo a Ud. para su conocimiento y fi-  
"nes consiguientes.— Dios Guarde a Ud.— Guiller-  
"mo Gonzales R. Jefe de la División de Legislación.  
"Encargado de la Sub—Dirección General de Trabajo.

"Lima, 12 de Setiembre de 1953.— Of. N° 1544  
"— s.— Señores Federación de Obreros Panaderos  
"Estrella del Perú".— Se ha expedido la siguiente Re-  
"solución Ministerial N° 274 D. T.— Lima, 11 de Se-  
"tiembre de 1952.— Visto el expediente N° 326/53  
"correspondiente a la reclamación formulada por la  
"Federación de Obreros Panaderos "Estrella del Perú"  
"contra la Panadería "Mariátegui" sobre incumprimien-

"to del punto 6º del Pacto Colectivo de 2 de Mayo de  
"1946; y, CONSIDERANDO:— Que por Resolución  
"Ministerial N° 241 D. T., su fecha 25 de Agosto ul-  
"timo, corriente a fs. 16 se puso término a este proce-  
"dimiento; Que el recurso de reconsideración interpues-  
"to por la Panadería antes mencionada a fs. 18, no lo  
"concede el Decreto Supremo de 8 de febrero de 1950  
"que norma el procedimiento en trámites de la natura-  
"leza del presente: SE RESUELVE:— No da lugar a la  
"reconsideración que se solicita.— Regístrese y Comu-  
"níquese.— (Fdo.) ARTOLA.— Ministro de Trabajo  
"y Asuntos Indígenas.— Que trascibo a Ud. para su  
"conocimiento y fines consiguientes.— Dios guarde a  
"Ud.— Guillermo González Rosales.— Jefe de la Di-  
"visión de Legislación. Encargado de la Sub—Direc-  
"ción General de Trabajo.

### OBRERO PANIFICADOR, LAS LEYES TE AMPARAN EN ESTA FORMA

La ley 8433, en su art. 26 dice: "La inscripción de los asegurados dependientes será solicitada por el patrono dentro de los seis días siguientes a su ingreso al trabajo, pudiendo también solicitarla los interesados".

Como al principal no le conviene inscribirte desde el día que tomas trabajo, para no pagarte tus derechos sociales desde que ingresas, tu mismo debes avisar a la Caja del Seguro el día que tomas trabajo estable. por que en las planillas te anotarán no días sino meses y a sucedido que hasta años después de tu ingreso aparezca en ellas.

—La ley 7103, sobre impuestos pro Desocupados, establece: "Un impuesto del 1% sobre todos los sueldos y jornales que excedan de S/. 200.00 mensuales".

Algunos principales maliciosamente dejan que este

# HARINA SANTA ROSA

IN/UPERABLE

Pedidos: Teléfono 91040 o 91045

## DECRETOS Y RESOLUCIONES

### NOMBRASE MIEMBROS PARA UNA COMISION DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución Ministerial Nº 261 D. T.

Lima, 28 de agosto de 1953.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 8 D. T. de 13 del presente:

Re resuelve:

Nómbrese para integrar la Comisión creada por la Resolución Suprema mencionada, a don J. Augusto Ponce Pomar, Jefe de la División de Estudios Sociales, en representación de la Dirección General de Trabajo, quien la presidirá; a los señores Luis Graña, Alfredo Remy y Alfonso Estremadoyro, en representación de la Sociedad de Ingenieros Constructores del Perú, y a los señores Víctor E. Flores Sanjinés, Alfredo Angulo Zegarra y Evaristo Grados Cossio, en representación del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Lima y Balnearios.

Regístrese y comuníquese.

Artola

### DECRETASE EL AUMENTO AL PERSONAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE TRANVIAS S. A.

Resolución Directorial Nº 149 D. T.

Lima, 25 de setiembre de 1953.

Habiendo reanudado sus labores, el personal de Motoristas, Conductores y Obreros de la Compañía Nacional de Tranvías S. A. y estando a los antecedentes que se tienen a la vista; y

En uso de la facultad contenida en el inc. b) del Art. 3º del Decreto Supremo de 8 de febrero de 1590;

Se resuelve:

1º—La Compañía Nacional de Tranvías S. A. aumentará la remuneración horaria básica del personal

impuesto se acumule por años y cuando el obrero es despedido, al liquidarle le hacen este descuento totalmente del año o años, por lo que resulta que la indemnización por tiempo de servicios queda completamente reducida al mínimo. Para que no suceda esto exige que te descuenten mensualmente sobre el total del salario que haz percibido, por que además es una prueba del salario que ganas diario ya que en las planillas casi en ninguna panadería te consigna el total de las demásías.

—Lo mismo ocurre con el descuento por concepto de estampillas del seguro. Son muchos los principales que descuentan el valor de la 10ª categoría, por ejemplo, y te ponen estampillas de 7ª u 8ª categoría, en perjuicio de las prestaciones que en caso de enfermedad te correspondería. Para que esto no ocurra controla semanalmente tu libreta si eres estable o diario si eres canchador.

de Motoristas y Conductores en S/. 0.5738775 y el jornal básico por día de los obreros de talleres de Limatambo, depósitos y anexos en S/. 4.59.

2º—Dichos aumentos regirán a partir del 27 de julio último, inclusive de conformidad con lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Resolución Directorial Nº 131 D. T., de fecha 10 de agosto último.

3º—La Compañía Nacional de Tranvías S. A. abonará los reintegros resultantes de la aplicación del punto segundo de esta resolución en un plazo que no excederá de 30 días.

4º—Constitúyase una Comisión Tripartita, presidida por el Jefe de la División de Relaciones de Trabajo e integrada por dos representantes de los trabajadores, uno por Talleres y otro por Anexos y dos representantes de la Compañía Nacional de Tranvías S. A., para estudiar dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su instalación, lo relativo a los puntos 1º del pliego formulado por los obreros de Talleres de Limatambo y Depósitos y 2º del pliego de Anexos, formulado por la Federación de Motoristas, Conductores y Anexos.

5º—Las partes deberán reanudar, dentro del procedimiento legal correspondiente, las gestiones conciliatorias respecto a los demás puntos de los pliegos de reclamaciones de fechas 13 y 29 de abril del año en curso.

Hágase saber.

Manuel Pérez Godoy

### NO SE REPUTARA COMO FALTA LA INASISTENCIA AL TRABAJO EL MEDIO DIA DEL 1º DEL PRESENTE

Resolución Ministerial Nº 262 D. T.

Lima, 1º de setiembre de 1953.

Habiendo sido declarado feriado en Lima, Callao y Balnearios, a partir de las 12 m. del día 1º del mes en curso, con motivo del regreso a esta Capital del señor Presidente Constitucional de la República, por Resolución Ministerial Nº 3081, de fecha 31 de agosto del presente año;

Se resuelve:

Se reputará como de asistencia, para los efectos de la obtención del salario dominical, la inasistencia al trabajo el día 1º del mes en curso a partir de las 12 m., en Lima, Callao y Balnearios.

Regístrese y comuníquese.

Artola

## Repartidores de pan harán una carrera en triciclos en Octubre

El gremio de repartidores de pan a domicilio siguiendo una costumbre ya establecido está organizando para el 12 de octubre una carrera de triciclos, cuyas inscripciones se nos pide avisar que están abiertas en su local del jirón Antonio Miró Quesada Nº 649, de 7 a 10 p.m.

## Denuncia contra la Sociedad Unión Obreros Panaderos

"Lima, 2 de Stb. de 1953.— Sr. Dr. General de Trabajo.— Dpto. de Organismos Gremiales.— S. D.:— ANDRES HEREDIA CATAQUISPE, peruano, con domicilio en la calle Conde de la Vega Nº 1464—10, de profesión panadero, a Ud., con el mayor respeto, me presento y digo: — Que desde el 19 de enero de 1949 hasta al fecha, pertenezco a la S. Unión de O. Panaderos de Defensa y A. Mútuos, situada en el Jirón Huanta Nº 556, encontrándome por consiguiente, al día con todas mis cotizaciones.— Pero como al tiempo de mi ingreso a dicha entidad sus dirigentes me manifestaron, que el carnet me lo entregarían en su oportunidad, yo confiado en esa promesa he esperado hasta el día de hoy. Pero tengo un recibo que los mencionados dirigentes me hicieron entrega previo pago de S/. 30.00. Como yo continuamente les venía reclamando mi carnet, ellos me manifestaron que ese papelito que yo tengo en mi poder, representa el carnet de la S. Unión. Además este caso ya ha sucedido con un centenar de obreros, lo que prácticamente es una estafa por que esa actividad es muy dudosa.— Ahora, lo peor del caso ha sido la forma como se han portado con migo. Yo he estado prestando mis servicios en la panadería "Los Naranjos", sito en Miró Quesada Nº 1296, de propiedad del súbdito japonés don Ernesto Coche en calidad de estable. Pero como en ese establecimiento no se observa lo ordenado por el D. S. de 14/10/1950, que establece el tope de elaboración a S/. 72.00 y no de S/. 80.00 como el mencionado industrial obliga a traba-

jar a los obreros, me ví obligado a informar a la Sociedad que pertenecía. Pero me he quedado sorprendido al escuchar de boca de los propios dirigentes de la Unión, que yo no debería exigir ni insistir en mis reclamos, porque el japonés don Ernesto Coche es socio activo de la S. Unión.— Al mismo tiempo, los principales dirigentes, como son: el presidente don Isaac Alvarado, Sec. General, don Virgilio Rachumí y el Sec. de Defensa y controlador de los desocupados, don José Morales, me hicieron la siguiente advertencia, que si yo continuaba reclamando, me harían votar del trabajo; cosa que han cumplido al pie de la letra.— No conformes con esto, estos mismos dirigentes se han puesto de acuerdo para no darme trabajo en la Sección de los canchadores, alegando que yo soy un mal elemento. Frente a estos atropellos de parte de estos dirigentes de la "Unión", me he visto obligado a dirigirme a su Despacho en demanda de justicia; al mismo tiempo pido que se haga una amplia investigación, sobre las actividades de estos dirigentes, que vienen actuando coludidos con los industriales japoneses; porque no es posible que ellos sean meros espectadores de la explotación, que estos japoneses vienen haciendo con todos los obreros que pertenecen a la Unión; amparándose en el pretexto de que ellos son socios activos de la S. Unión.— Anticipándole mi más sincero agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente, lo saludo a Ud. con las expresiones de mi más atenta y segura consideración. — De Ud. atto. y S.S.

### RESOLUCION DIRECTORIAL

Nº 132 D. T.

Lima, 13 de agosto de 1953

Visto el pedido formulado por el Gerente del Banco Wiese Ltda. y por la Federación de Empleados Bancarios del Perú, representada por sus personeros legales, para que este Despacho intervenga en forma definitiva y arbitral en el reclamo formulado por la Federación de Empleados Bancarios del Perú en el caso del empleado Ricardo Castillo Palomino al servicio del Banco Wiese Ltda.

Visto asimismo los antecedentes que han dado lugar a la expedición de las resoluciones Inspectorales de fecha 6 y 7 del presente; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Banco Wiese ha ofrecido pasar a su empleado Ricardo Castillo Palomino a otra repartición de la Organización Wiese.

Que este advenimiento del Banco Wiese Ltda. debe tomarse en cuenta para los efectos de la interposición de la acción judicial respecto al pacto del 12 de junio de 1951, invocado por la Federación de 1951, invocado

por la Federación de Empleados Bancarios del Perú así como de la Ley 4916 y sus complementarias;

Que debe proveerse a la debida protección al antedicho empleado, en cuanto atañe a la representación sindical correspondiente;

En uso de la facultad conferida a este Despacho, por los Art. 1º y 27º del Decreto Supremo de 8 de febrero de 1950;

#### SE RESUELVE:

1º—El empleado don Ricardo Castillo Palomino pasará a otra repartición de la Organización Wiese, con la misma remuneración que actualmente percibe.

2º—La nueva condición del empleado don Ricardo Castillo Palomino, queda sujeta a lo que resuelva el Poder Judicial respecto a los efectos del Pacto de 12 de junio de 1951.

3º—La Federación de Empleados Bancarios del Perú conservará la representación del empleado Ricardo Castillo Palomino, a quien se le reputa empleado bancario, sólo para este efecto, mientras se defina su situación frente al pacto de 12 de junio de 1951.

(Fdo.) MANUEL PEREZ GODOY  
Director General de Trabajo

## ASAMBLEAS INSTITUCIONALES DE LA FEDERACION

Día 29 de Agosto.—Aunándose a los cablegramas de felicitación, enviados por diversas instituciones al Sr. Presidente de la República General de División Manuel A. Odría, por su gestión de acercamiento de los dos pueblos peruano y brasileño, se acordó por unanimidad enviar la felicitación cablegráfica de la Federación.

—Fue elegido como Secretario de Postulantes el federado, Humberto Ramírez.

—Por mayoría se reconoció su derecho de dietas al federado, Federico Sánchez.

—Solicitando el auxilio en el trabajo, por oficio re-frendado el Sindicato de Pisco, se hizo presente el compañero, Manuel Márquez lo que fue aprobado y oficiar al Sindicato de Horneros.

—El postulante Ingaruca recibió su carnet de ingreso.

Día 5 de Setiembre.—Se dió lectura al balance de la Secretaría de Economía de la Federación, correspondiente al mes de junio acusando el ingreso de S/. 7,221.06, egresos S/. 4,865.05 y saldo S/. 2,356.01.

—Se dió lectura a la denuncia contra la Sociedad Unión de Obreros Panaderos, formulada por el compañero, Andrés Heredia C., ante la Dirección del Trabajo.

Día 12 de Setiembre.—Se dió cuenta de los siguientes óbolos para Pró Local: de Julio Alvarez S/. 50.00, Máximo Pinto S/. 100.00,

—Se dió lectura al oficio que nombra al compañero, Jesús Rivera, como delegado ante la Federación de Chosica.

—Fue aprobada por mayoría la moción del federado, A. Salazar para que se emprenda una campaña tendiente al cumplimiento del pacto y leyes vigentes, nombrándose para el efecto en comisión a los federados A. Anthón, A. Salazar, J. Flores, A. Nué y A. Rivera.

Día 26 de Setiembre.—Se dió cuenta de los siguientes bolos Pró Local del señor Namizato S/. 200.00, del Sindicato de Huacho S/. 200.00.

### DEL SINDICATO DE MAESTROS Y HORNEROS

Día 8 de Setiembre.—Por mayoría se acordó que el Secretario de Economía, haga efectivo el pago de co-tización desde el mes de enero el año en curso, a los horneros y maestros que están atrasados en sus cuotas.

Día 15 de Setiembre.—A pedido del Secretario de Disciplina S. González se acordó oficiar al Secretario de Economía para que presente su balance; asimismo a los federados, que tienen cuentas pendientes que en el desempeño de anteriores cargos tienen que saldar.

—Se autorizó al federado A. Anthón para que administre el boletín.

Día 22 de Setiembre.—Se dió lectura al balance del boletín Nº 29.

### NECROLOGICAS

A la edad de 66 años dejó de existir el obrero panificador Toribio Pacheco, socio activo y disciplinado, de la Sociedad Gremio de Panaderos del Callao, el día de agosto.

El día 4 de setiembre, a los 85 años dejó de existir el obrero panificador, Eloi Próspero Salvatierra, inscrito en los registros de la Federación de Obreros Panaderos "Progreso y Justicia".

Cumplimos, en esta ocasión en expresar nuestro sentimiento a las entidades a que pertenecieron los mencionados socios.

### LISTA DE ACCIDENTADOS

El día 20 de los corrieptes fue cogido por la máquina Sobadora de la Panadería América del Sur, de la mano derecha, nuestro federado, Luis Derensín.

El 10 de enero de 1940, en la Panadería Solar, de la ciudad de Pisco nuestro federado, Humberto Cano sufrió un grave accidente quedándole completamente deformada la mano derecha, por haberle cogido la máquina Sobadora.

El 1º de noviembre de 1949, nuestro federado, Juan Zavala tuvo la fatalidad de ser cogido por la máquina Sobadora en la Panadería América, quedando desfigurada su mano derecha.

El 14 de enero de 1945, el federado Francisco Velarde B., fue víctima de la máquina Sobadora en la Panadería Liberal de la mano izquierda, quedando inutilizado para el trabajo de panificación.

Panadería	Dirección	Nº	Teléf.
Mestas	Huanta	1076	74356
Lugón	Junín	1512	72204
Chirimoyo	Tarata	389	74540
El Prado	Junín	956	74462
El Trabajo	Debernardi	306	74304
Buenos Aires	Huánuco	844	.....
Modelo	Huánuco	877	.....
Pampa de Lara	Cusco	1020	72759
Cocharcas	Puno	1495	74638
Naranjos	A. M. Quesada	1296	.....
Tacneña	Huamalíes	215	.....
Maravillas	Ancash	1471	72750
Mercedarias	Ancash	1097	.....
El Carmen	Junín	1145	.....
Violeta	Huánuco	265	.....
Huánuco	Huánuco	633	.....

# LEVADURA FLEISCHMANN

CALIDAD Y SERVICIO

COMPANIA DE IMPRESIONES Y PUBLICIDAD.—Azángaro 1005.